

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**

**COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL ASUNTOS MUNICIPALES Y  
DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO**

**ADICIÓN DE UN NUEVO ARTÍCULO A LA LEY DE INSTALACIONES  
DE ESTACIONAMIENTOS (PARQUIMETROS) LEY N.º 3580  
DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1965**

**EXPEDIENTE N.º 22.977**

**DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA**

**SEGUNDA LEGISLATURA**

Del 1º de mayo de 2023 al 30 de abril de 2024

**PRIMER PERÍODO SESIONES ORDINARIAS**

Del 1º de agosto de 2023 al 31 de octubre de 2023

**ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS III  
DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS**

## DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA

Los suscritos diputados y diputada, avocados en el análisis del proyecto de ley “**ADICIÓN DE UN NUEVO ARTÍCULO A LA LEY DE INSTALACIONES DE ESTACIONAMIENTOS (PARQUIMETROS) LEY N.º 3580 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1965**” expediente N.º 22.977, rendimos el siguiente Dictamen Afirmativo de Mayoría, con fundamento en las siguientes consideraciones:

### I. OBJETIVO DEL PROYECTO DE LEY

El objetivo de este proyecto de ley es poder autorizar a los gobiernos locales a reglamentar en cada una de sus municipalidades la exoneración del pago de parquímetros a las personas adultas mayores y a las personas con discapacidad que se trasladen por sí mismos o por medio de otras personas.

Propone incluir un artículo a la Ley N.º 3580 “Ley de instalaciones de estacionamientos (parquímetros)”, para promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

### II. ASPECTOS DE TRÁMITE PARLAMENTARIO

El día 24 de marzo 2022 el Diputado Ignacio Alberto Alpízar Castro ante la Secretaria del Directorio de la Asamblea Legislativa, el proyecto de ley: “ADICIÓN DE UN NUEVO ARTÍCULO A LA LEY DE INSTALACIONES DE ESTACIONAMIENTOS (PARQUIMETROS) LEY N.º 3580 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1965”. Expediente N.º 22.977

- a) El día 04 de abril 2022 el Departamento de Archivo, Investigación y Trámite recibió el proyecto de ley y el día 05 abril 2022 procedió a remitir a la Imprenta Nacional, la iniciativa de ley para su respectiva publicación, de conformidad con lo que establece el artículo 117 del Reglamento de la Asamblea Legislativa.
- b) El día 18 de abril se publicó el proyecto.
- c) El día 18 de abril 2022, se asigna a comisión e informe al plenario y la Presidencia ordena pasarlo a estudio e informe de la COMISION PERMANENTE ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES Y DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO.
- d) El día 18 de abril 2022, la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales recibe la iniciativa de ley del Departamento de Archivo, Investigación y Trámite, para su estudio y posterior dictamen.

- e) El día 18 de abril 2022, el expediente legislativo ingresa al orden del día y debate de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y desarrollo local participativo.

### III. CONSULTAS Y RESPUESTAS RECIBIDAS

Este expediente fue enviado a consulta, se les consultó a todas las municipalidades del país, de las cuales respondieron la Municipalidad de Belén, Quepos, Coto Brus, Turrialba, Naranjo, Santa Ana, Guatuso, Alajuela, Orotina, Upala, Río Cuarto, Corredores, Nandayure, Goicochea y Los Chiles de los cuales se destacan las respuestas siguientes:

ACTOR	POSICIÓN	CRITERIO/ARGUMENTOS
Municipalidad de Belén Fecha: 05/10/2022 Núm. oficio: Ref.5812/2022	<b>Apoya</b>	➤ Debido al beneficio generado para poblaciones con cierto grado de vulnerabilidad y la no contra venencia al Régimen Municipal y su autonomía.
Municipalidad de la Cruz. Fecha 13 oct 2022	<b>Apoya</b>	Esta Municipalidad no encuentra objeciones a la reforma planteada por ser facultativo para la municipalidad
MOPT- Cosevi. Fecha 14 marzo 2023	<b>Apoya</b>	Si bien la propuesta en estudio, no incide directamente sobre las competencias del Consejo de Seguridad Vial, y la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, sí es de interés institucional, al otorgar un beneficio a las personas con discapacidad y personas adultas mayores que se desplacen en vehículos automotores y que deban estacionarse en las vías públicas terrestres de competencia municipal. El objetivo es que el estacionamiento pueda realizarse en cualquier espacio al efecto demarcado, para que la población con discapacidad y los adultos mayores debidamente identificados sea los beneficiados. También debe resolverse el tema, que si bien en la actualidad existen distintivos en los vehículos que transportan personas con alguna discapacidad, ello no ocurre de igual manera para los que transporten o sean manejados por adultos mayores que no presenten una discapacidad, por lo

		que en la ley, debe dejarse perfilada alguna regulación, pues el reglamento podría no cubrir esa situación y hacer inaplicable la exoneración pretendida
Municipalidad de Quepos Fecha: 28/09/2022 Núm. oficio: MQ-CM-1129-22-2020-2024	<b>Apoya</b>	➤ Al no tener roces constitucionales ni legales, ni ningún tipo de afectación negativa con los intereses de la municipalidad deciden apoyar el proyecto de ley.
Municipalidad de Guatuso. Fecha 28 setiembre 2022	<b>Apoya</b>	➤ No indica
Municipalidad de Alajuela. Oficio: Oficio MA-SCM-2543-2022. Fecha 24 oct 2022		se resuelve acoger el oficio ma-sch-38-2022 y dar voto de apoyo al proyecto de ley, expediente n° 22.977 "adición de un nuevo artículo a la ley de instalaciones de estacionamientos (parquímetros) ley, obtiene once votos positivos, definitivamente aprobado.
Municipalidad de Orotina. Oficio MO-CM-S-1148-22-2020-202 Fecha 20 oct 2022	<b>Apoya</b>	No indica
Municipalidad de Coto Brus Fecha: 20/09/2022 Núm. oficio: MCB-CM-648-2022	<b>Neutro</b>	➤ Indican que apoyan de manera parcial el proyecto de ley, debido al contante aumento de la población adulta mayor en el país, por lo tanto, el apoyo de la exoneración sería solo para las personas con discapacidad.
Municipalidad de Rio Cuarto. OF-CM-0241-2022 22 de setiembre de 2022	<b>Apoya</b>	➤ Sin indicaciones
Municipalidad de Upala. Oficio MU	<b>Apoya</b>	➤ Apoyan el proyecto sin indicaciones.

– SCM – OFIC – 0430 – 2022. Fecha 7 oct 2022	
Municipalidad de Turrialba Fecha: 06/10/2022 Núm. oficio: SM-1163-2022	<b>Apoya</b> ➤ Considerando que el proyecto de ley va acorde a la legislación vigente en relación a la protección de las personas adulta mayor y discapacitada deciden apoyar el proyecto de Ley.
Municipalidad de Naranjo Fecha: 03/10/2022 Núm. oficio: SM-CONCEJO- 848-2022	<b>En Contra</b> ➤ Argumentan que la redacción del proyecto de ley implica una imposibilidad material y jurídica para su ejecución.

#### IV. INFORME DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS TÉCNICOS

Los miembros de la subcomisión rindieron el informe de Sub Comisión en tiempo y forma, con el fin de cumplir con lo establecido por el Artículo 80 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, para dictaminar la presente iniciativa y permitir que el proyecto avance en su trámite.

Dado lo anterior, se hace la observación de que, al momento de la firma del informe de subcomisión, ni a la hora de elaboración de este dictamen, no consta en el expediente ni en el Sistema Legislativo el estudio del Departamento de Servicios Técnicos.

#### V. CONSIDERACIONES FINALES

No se encontraron razonamientos jurídicos o técnicos que deba atender la Asamblea Legislativa para no autorizar este proyecto tan loable, ya que no reprecia una afectación negativa las políticas de atención de grupos sociales vulnerables, tales como las personas con discapacidad o las personas adultas mayores, sino que más bien, es de ayuda a dicha población.

El proyecto de ley no presenta roces constitucionales ni legales del mismo modo no representa una amenaza al régimen, ni a la autonomía de las municipalidades.

Sin embargo cada municipalidad para su ejecución, puede reglamentarlo como mejor lo considere, ya sea que dicha exposición sea tramitada por el interesado ante el gobierno local y este les extienda un sticker, una certificación o cómo mejor

lo estimen para que lo puedan poner en el carro ( parabrisas ) o como prefieran reglamentarlo para que la persona que lo solicita pueda estar exonerada del pago, ya sea de manera electrónica o presencial, cada municipalidad define la forma de ayudarle a esta población que tanto lo necesita.

Por otra parte, según datos del INEC, <sup>1</sup> del total de personas con discapacidad, aproximadamente el 61% son mujeres.- Sólo el 43,6% de personas con discapacidad tienen algún trabajo o están buscando uno, por lo que es una población que requiere atención y el gobierno local puede brindar un apoyo.

La Encuesta Nacional sobre Discapacidad en el 2018 reveló que el 18,2% de la población de 18 años y más tienen discapacidad, lo que significa en términos absolutos unas 670 640 personas; se analizaron además diversos temas relacionados con la discapacidad tales como: características sociodemográficas, educación, empleo e ingresos, condición de salud, asistencia personal, productos de apoyo, participación política y social, entre otros, con el objetivo de conocer la prevalencia y características de la discapacidad en el país; estos resultados muestran por ejemplo que según grupos de edad, del total de personas con discapacidad el 49,7% tienen entre 36 y 64 años, seguido por el grupo de 65 años y más con 32,3%, mientras que el 18,0% son personas entre los 18 y 35 años, lo que demuestra la vulnerabilidad que tiene la población.

Adicionalmente y en relación a la población mayor se puede ver el siguiente informe<sup>2</sup> en cuanto a ¿Cómo ha evolucionado la población adulta mayor? Y la tendencia es que ha ido creciendo, pasando en el año 1982 de un 4,5 %, a un 6,8 % en el año 2012 y un 9.6 % para el año 2022 de los cuales 235.840 son hombres y 265.313 son mujeres, de los cuales viven en condición de pobreza o pobreza extrema un 26,7 %, un 3.1 % no están asegurados, y un 16,6 % no tienen ingresos monetarios, además que muchos de ellos están fuera del mercado laboral, convirtiéndose en población vulnerable.

Asimismo, en consenso de la comisión, se le hizo una mejora al texto del proyecto, misma que consta y fue presentada como texto sustitutivo en el informe de Subcomisión y que hace referencia a la autorización a las municipalidades para que, mediante reglamento, determinado por cada gobierno local, se exoneren hasta un 50% del pago total del impuesto referido en el artículo 1 de esta ley a las personas con discapacidad y adultos mayores sobre aquellos estacionamientos señalizados en la vía pública y además, adicionar un 5%, del total de espacios señalizados, que expresamente serán destinados para estacionar vehículos conducidos por personas adultas mayores o que las transporten.

Además, el texto sustitutivo indica que para disfrutar dicha exoneración las personas con discapacidad y las personas adultas mayores, deberán ante la Municipalidad respectiva realizar las gestiones que esta determine. Se incluyó también un

---

<sup>1</sup> <https://inec.cr/multimedia/enadis-2018-la-discapacidad-costarica>

<sup>2</sup> Fuente: INEC-Costa Rica. [https://admin.inec.cr/sites/default/files/2022-09/Infograf%C3%ADa\\_AdultoMayor\\_2022.pdf](https://admin.inec.cr/sites/default/files/2022-09/Infograf%C3%ADa_AdultoMayor_2022.pdf)

transitorio para que cada Municipalidad publique la reglamentación respectiva en un plazo máximo de seis meses, a partir de la publicación de la presente ley.

## VI. RECOMENDACIÓN FINAL

De conformidad con el análisis expuesto, así como aspectos técnicos de oportunidad y conveniencia, los suscritos diputados y diputada que integramos la Comisión de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo en donde se encontraba el expediente N.º 22.977, recomendamos respetuosamente **aprobar positivamente el proyecto de ley** el cual contiene el texto sustitutivo, que mejora de manera sustancial el proyecto.

Por lo tanto, solicitamos **rendir voto afirmativo** sobre la iniciativa de ley “ADICIÓN DE UN NUEVO ARTÍCULO A LA LEY DE INSTALACIONES DE ESTACIONAMIENTOS (PARQUIMETROS) LEY N.º 3580 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1965” EXPEDIENTE N.º 22.977 para que continúe con su respectivo trámite en el plenario legislativo y se convierta en ley de la República.

## LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

**ADICIÓN DE UN NUEVO ARTICULO A LA LEY DE INSTALACIONES  
DE ESTACIONAMIENTOS (PARQUÍMETROS) LEY N.º 3580  
DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1965**

ARTÍCULO ÚNICO- Se adiciona un nuevo artículo 11 a la Ley de instalaciones de estacionamientos (parquímetros) Ley N° 3580 del 13 de noviembre de 1965, para que se lea en adelante de la siguiente manera:

**Artículo 11.-** Se autoriza a las municipalidades para que, mediante reglamento, el cual será determinado por cada gobierno local, exoneren hasta un 50% del pago total del impuesto referido en el artículo 1 de esta ley a las personas con discapacidad y adultos mayores sobre aquellos estacionamientos señalizados en la vía pública, los cuales se establecen de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 43 de la ley 7600 “Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad”, de 2 de mayo de 1996. Par esos efectos, las municipalidades podrán, además, adicionar un 5%, del total de espacios señalizados en vía pública, que expresamente serán destinados para estacionar vehículos conducidos por personas adultas mayores o que las transporten.

Para disfrutar dicha exoneración las personas con discapacidad y las personas adultas mayores, deberán ante la Municipalidad respectiva realizar las gestiones que esta determine.

TRANSITORIO ÚNICO- Cada Municipalidad promulgará la reglamentación respectiva en un plazo máximo de seis meses, a partir de la publicación de la presente ley.

Rige a partir de su publicación.

DADO EN LA EN LA SALA DE SESIONES DEL ÁREA DE COMISIONES  
LEGISLATIVAS III, EN SAN JOSÉ A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE  
SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES

Waldo Agüero Sanabria

Olga Morera Arrieta

Gilberth Jiménez Siles

Danny Vargas Serrano

Ariel Robles Barrantes

Horacio Alvarado Bogantes

### **DIPUTADAS Y DIPUTADOS**

Parte expositiva: Yorlenny Ramírez Salas  
Parte dispositiva: Guiselle Hernández Aguilar